

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2021
Oficio número CCM/IL/PASM/441/2021

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Quien suscribe, Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4° fracción XXXVIII y 13 fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2° fracción XXXVIII, 5° fracción I, 82, 83, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; me permito remitirle para su inclusión en el Orden del Día de la Sesión a celebrarse el 23 de febrero de 2021, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por la cual se exhorta a las 16 Alcaldías de la Ciudad de México a llevar a cabo diversas acciones referentes al desahogo del Procedimiento de Publicitación Vecinal**, misma que será presentada de viva voz por la suscrita.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada.



**PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO
DIPUTADA**

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita, Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, fracción XXXVIII y 13, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2º, fracción XXXVIII, 5º, fracción I, 83, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; me permito someter respetuosamente a la consideración del Pleno de este H. Congreso, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por la cual se exhorta a las 16 Alcaldías de la Ciudad de México a llevar a cabo diversas acciones referentes al desahogo del Procedimiento de Publicitación Vecinal**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Es un hecho notorio que en los últimos años en la Ciudad de México se ha incrementado el número de construcciones de inmuebles, edificios y centros comerciales en zonas habitacionales en todas las Alcaldías, agudizando el problema del crecimiento urbano y violaciones recurrentes a las disposiciones de orden público.

Ello ha aumentado la exigencia de vecinas y vecinos de respetar y hacer cumplir las normas, así como su interés por conocer los alcances de los proyectos y su legalidad, para evidenciar los posibles hechos que constituyan una violación a la normatividad ante todas las instancias del Gobierno de la Ciudad de México.

2. Al respecto, con fecha 23 de marzo de 2017, el entonces Jefe de Gobierno, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. En dicho decreto se estableció el Procedimiento de Publicitación Vecinal en la reforma a los artículos 94 Bis, 94 Ter y 94 Quater de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

3. La publicitación vecinal se concibe como una herramienta preventiva de conflictos y/o afectaciones a la ciudadanía y al entorno urbano.

Esta herramienta permite cumplir con el principio de máxima publicidad en las construcciones y obras de la Ciudad, específicamente en las construcciones tipo B o C, así como para la expedición de permisos o licencias referentes a cambios de uso de suelo, fusiones, subdivisiones, transferencias de potencialidad, afectaciones y restricciones de construcción, edificación, modificación, ampliación, reparación, demolición de construcciones y demás medidas que establece la Ley. Con este recurso se previene a las vecinas y vecinos antes del inicio de cada construcción, e incentiva la participación vecinal en la transparencia de los trámites.

4. En junio de 2020, vecinas y vecinos de la colonia Tlacoquemecatl Del Valle manifestaron su preocupación respecto de una construcción de 21 niveles de oficinas, más un centro comercial en la planta baja y 11 niveles de sótano en el predio que se encuentra ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1122, alcaldía Benito Juárez; se realizaron reuniones virtuales entre representantes de vecinas y vecinos de la colonia Tlacoquemecatl Del Valle y personal encargada de la obra.

Con fecha 7 de julio de 2020, se llevó a cabo una segunda reunión virtual con las vecinas y vecinos, en torno a la construcción del proyecto antes mencionado. En dicha reunión participaron personas habitantes de diversas colonias aledañas al proyecto de Insurgentes 1122, personal de *gmi Consulting*, consultoría en desarrollo de proyectos; representantes del Fideicomiso Parque Hundido, el C. Justino Ordoñez, representante de la obra; el Ing. David Méndez, representante de la empresa Geodesarrollo y personal de la SEDEMA.

Durante el transcurso de la reunión, se evidenció que al momento aún no existía la siguiente documentación: estudio de impacto urbano, por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México (SEDUVI); estudio del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México; medidas de mitigación, por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX); así como el aviso de publicitación vecinal.

CONSIDERANDOS

- I. Que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º, párrafo 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 7, Ciudad democrática, Apartado D, menciona que :

1. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.

2. Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesibles.

3. En la interpretación de este derecho prevalecerá el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar los actos del ejercicio de sus funciones. La información sólo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público para los casos y en los términos que fijen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.

Por su parte, el artículo 14, Ciudad Segura, señala que toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro.

- III. Que los artículos 94 Bis, 94 Ter y 94 Quater de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, establecen el Procedimiento de Publicitación vecinal, el cual se tramita ante la ahora, Alcaldía.

Se establece que el Procedimiento de Publicitación Vecinal es un requisito indispensable para la procedencia del registro de manifestación de construcción tipo B o C, así como para la expedición de permisos o licencias referentes a cambios de uso de suelo, fusiones, subdivisiones, transferencias de potencialidad, afectaciones y restricciones de construcción, edificación, modificación, ampliación, reparación, demolición de construcciones y demás medidas que establezca la Ley.

Específicamente el artículo 94 Quater en su fracción I, señala que:

I. El procedimiento de publicitación vecinal fungirá como herramienta preventiva de conflictos y/o afectaciones a la ciudadanía y el entorno urbano, es un requisito indispensable para la procedencia del registro de manifestación de construcción, así como para la expedición de permisos o licencias referentes a cambios de uso de suelo como fusiones, subdivisiones, transferencias de potencialidad, afectaciones y restricciones de construcción, edificación, modificación, ampliación, reparación, demolición de construcciones y demás medidas que establezca esta Ley;

- IV. En esas circunstancias, el procedimiento de publicitación vecinal al tratarse de un trámite regulatorio de una actividad en particular, debe de ser difundido por todas las autoridades obligadas, para brindar certeza a los particulares que pretenden aprovechar y salvaguardar sus derechos.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

RESOLUTIVOS

ÚNICO. Se exhorta a las 16 Alcaldías a que lleven a cabo las siguientes acciones:

- I. Informar si actualmente realizan el desahogo del procedimiento de publicitación vecinal y bajo qué supuestos. En caso de que se esté desahogando este procedimiento, remitir a este Congreso de la Ciudad de México, un listado detallado de las obras en las que se esté llevando a cabo.
- II. Informar de qué manera las autoridades de las 16 alcaldías substancian actualmente dicho procedimiento.
- III. Informar de qué manera se ha difundido el procedimiento, así como requisitos necesarios, para la obtención de la constancia de publicitación vecinal.
- IV. Proporcionen la información completa y detallada, respecto a los proyectos desarrollados actualmente, en los cuales este procedimiento se ha tramitado y substanciado.
- V. Remitir a esta Soberanía los lineamientos que al efecto se hayan emitido, para su desahogo.
- VI. Informar qué formato se utiliza para el trámite procedimiento de publicitación vecinal, así como remitir los mismos.

- VII. Informar si las alcaldías han difundido el procedimiento de publicitación vecinal a través de sus portales o redes sociales, así como remitir las evidencias documentales, visuales y audiovisuales que lo acrediten.

Dado en el Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México a los 23 días del mes de febrero de 2021.



PAULA ADRIAN SOTO MALDONADO
DIPUTADA

FIRMA DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE EXHORTA A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LLEVAR A CABO DIVERSAS ACCIONES REFERENTES AL DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO DE PUBLICITACIÓN VECINAL